

CASTOR INTERNATIONAL

El Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI Oferta 2023

SUPLEMENTO PARA COLOMBIA

Usted ha sido invitado a invertir en CASTOR INTERNACIONAL, a través de un vehículo colectivo de acciones conocido como FCPE, a través del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI. El presente documento contiene los términos y condiciones específicos en relación con su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la oferta en su país y las principales consecuencias fiscales y de seguridad social relacionadas con la oferta. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le están proporcionando, y no le proporcionarán, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión.

Información General

En el evento en que usted decida participar en el plan, usted acuerda expresamente que cualquier beneficio directo o indirecto derivado del mismo, en dinero o en especie, incluyendo pero no limitado a Acciones de Bonificación (bonus shares), descuento en el precio, préstamos sin interés o cualquier otro, no será considerado como salario ni factor del mismo para ningún efecto bajo su contrato de trabajo.

Supuestos de retiro anticipado

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años. Sin embargo, usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada del Plan de las Unidades del FCPE antes de que termine el periodo de bloqueo, en el caso de los eventos descritos a continuación:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación de su contrato de trabajo;
- (iv) su empleador deje de ser miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el nivel de propiedad o control de VINCI.

Estos eventos de vencimiento o salida anticipada son definidos por el Plan de Ahorro de Grupo de Accionariado Internacional del grupo VINCI en relación con la ley francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las leyes francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable a menos que su caso específico haya sido descrito a su empleador y éste a su vez confirme que el mismo es aplicable a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir sus Acciones de Bonificación. Tenga en cuenta que en ciertos eventos, tal y como se establece en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y se resume en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bonificación.

Para más información relacionada con los eventos de salida anticipada y/o procedimientos de reembolso descritos anteriormente, deberá contactar al departamento de Recursos Humanos.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa, esta deberá ser devuelta a su departamento de Recursos Humanos acompañada del pago del importe de su suscripción.

Así mismo, usted también podrá presentar su solicitud de suscripción a través del sitio web castorvinci.com, utilizando su identificación de usuario y la contraseña que se le proporcionó por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá someter la misma a su departamento de Recursos Humanos acompañada por el pago del importe de su suscripción dentro del plazo solicitado.

Tenga en cuenta que en caso de que se suscriba una orden de forma impresa y otra orden a través del sitio de internet, la orden presentada a través del sitio de internet prevalecerá, independientemente de la fecha de la misma, y no serán procesados ni su formato impreso de suscripción ni el pago del mismo.

Información Fiscal

Este resumen establece los principios generales aplicables al momento de suscripción de la oferta, que se espera que sean aplicables a empleados que residentes en Colombia, para efectos de las leyes fiscales colombianas. Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con las leyes fiscales de Colombia, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Asimismo, los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir unidades del FCPE. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

I. Impuestos aplicables en relación con la suscripción de unidades del FCPE:

Las unidades adquiridas a través de su contribución personal se mantendrán en su representación por un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado *Fonds Commun de Placement d'Entreprise* CASTOR INTERNATIONAL (el "FCPE"), el cual es comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de acciones mantenidas por empleados inversionistas. Su inversión se verá reflejada en unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción se hará en el FCPE CASTOR INTERNATIONAL RELAIS 2023 que a su vez se adherirá con el FCPE.

A. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral en Francia al momento de la suscripción y redención de sus unidades del FCPE. Siempre que su inversión sea mantenida a través del FCPE y éste reinvierta cualquier dividendo que pueda ser distribuido por VINCI, usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral de Francia.

B. Tributación en Colombia

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de la suscripción

La diferencia entre el valor de mercado de las acciones (valor de las acciones el último día del período de suscripción) y el precio de suscripción está sometida a impuestos. Este monto está sujeto a una tarifa progresiva de hasta el 39%. El empleador tiene la obligación de practicar retención por ingresos laborales.

Dado que este beneficio no se considera como salarial, no se causan contribuciones a seguridad social, excepto en el caso que los beneficios no salariales recibidos por usted en el mes específico excedan el 40% del total de su compensación (para este propósito la compensación es igual a los salarios más los beneficios no salariales), en cuyo caso contribuciones a seguridad social aplicarán sobre el exceso.

Usted tendrá que reflejar este ingreso en su declaración de renta de ese año fiscal que presente en el año siguiente.

Impuestos y/o contribuciones en materia de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendos percibidos por el FCPE, a pesar de su reinversión

No obstante su reinversión en unidades del FCPE, los dividendos están sometidos a impuestos a una tarifa progresiva de hasta el 39%.

Usted deberá reflejar ese ingreso en su declaración de renta del año en que los dividendos sean reinvertidos.

No se generan contribuciones a seguridad social que deban ser efectuadas en la relación laboral. No obstante lo anterior, usted puede estar sujeto a cubrir por usted mismo contribuciones a seguridad social derivadas de los dividendos recibidos.

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando redima sus unidades del FCPE

Cualquier ganancia (calculada sobre la diferencia entre (i) el valor de venta de las unidades y (ii) el valor de mercado de las unidades al momento de la suscripción (incluidos los dividendos reinvertidos) más cualquier ajuste por inflación) está sometida a impuesto de renta a una tarifa progresiva de hasta el 39% y debe ser reflejada en su declaración de renta.

Si las unidades han sido poseídas por dos años o más la tarifa aplicable será del 10% (15% a partir del año 2023).

No se generan contribuciones a seguridad social.

Las tarifas aplicables no serán retenidas por su empleador y deben ser pagadas por usted. Por favor revise abajo las obligaciones de reportes.

II. Impuestos aplicables en relación con las Acciones de Bonificación otorgadas por VINCI:

Además de su suscripción, VINCI le otorgará a usted el derecho a recibir acciones de VINCI de forma gratuita (las "Acciones de Bonificación"), sujeto a la satisfacción de ciertas condiciones establecidas en la Oferta para los Empleados de VINCI Internacional y resumidas en el Folleto Informativo. Sujeto a que todas las condiciones hayan sido cumplidas, estas acciones serán entregadas en el FCPE al final del período de irrevocabilidad en 2026. Sin embargo, usted también tendrá la posibilidad de optar por mantener dichas acciones en una cuenta de acciones a su nombre. En ciertos eventos, usted podrá optar por el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de que se le entreguen Acciones de Bonificación, según lo previsto en la Oferta para los Empleados de Vinci Internacional y resumidas en el Folleto Informativo.

C. Tributación en Francia

Usted no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones de seguridad social en Francia respecto a la entrega o venta de las acciones de VINCI que le fueron entregadas de forma gratuita. El Impuesto sobre los dividendos recibidos con respecto a las acciones de VINCI después de la entrega dependerá de su decisión de mantener dichas Acciones de Bonificación en el FCPE o mantenerlas a su nombre de forma directa (véase más abajo).

D. Tributación en Colombia

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de otorgar el derecho a recibir las Acciones de Bonificación por VINCI

No serán aplicables los impuestos y/o contribuciones de seguridad social al momento del otorgamiento del derecho de recibir las Acciones de Bonificación por VINCI.

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que pudieran ser aplicables cuando las acciones sean entregadas

Las Acciones de Bonificación están sometidas a impuesto de renta cuando son recibidas por el empleado sobre el valor de dichas acciones a una tarifa progresiva de hasta el 39%, El empleado estará sujeto a retención en la fuente. El empleador tiene la obligación de practicar retención en la fuente.

El empleado debe incluir estas Acciones de Bonificación en su declaración de renta del año en que reciba las Acciones de Bonificación y en la declaración de activos en el exterior, según los límites que se explican abajo.

Dado que este beneficio no se considera como salarial, no se causan contribuciones a seguridad social, excepto en el caso de que los beneficios no salariales recibidos por usted en el mes específico excedan el 40% del total de su compensación (para este propósito la compensación es igual a los salarios más los beneficios no salariales), en cuyo caso contribuciones a seguridad social aplicarán sobre el exceso.

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que puedan ser aplicables a dividendos que puedan ser distribuidos a usted después de la entrega de las Acciones de Bonificación

Si usted decide mantener sus Acciones de Bonificación en el FCPE, los dividendos serán reinvertidos en el FCPE de acuerdo con las reglas aplicables del FCPE. No obstante su reinversión en unidades del FCPE, los dividendos están sometidos a impuestos a una tarifa progresiva de hasta el 414.75%. Usted deberá reflejar ese ingreso en su declaración de renta del año en que los dividendos sean reinvertidos.

Si usted decide mantener sus Acciones de Bonificación en forma directa, los dividendos, si llegaren a pagarse, estarán sometidos a retención en la Fuente en Francia a una tarifa del 12.80% pero tendrá derecho a un descuento tributario hasta por el monto al cual ese ingreso hubiera estado sometido en Colombia.

La suma neta será gravable en Colombia a una tarifa progresiva de hasta el 44,75%.

No se generan contribuciones a seguridad social que deben ser efectuadas en la relación laboral. No obstante lo anterior, usted puede estar sujeto a cubrir por usted mismo contribuciones a seguridad social derivadas de los dividendos recibidos.

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que puedan ser aplicables al momento de que las unidades FCPE sean redimidas

Cualquier ganancia (calculada sobre la diferencia entre (i) el valor de venta de las unidades y (ii) el valor de mercado de las unidades al momento de ser recibidas por el empleado está sometida a impuesto de renta a una tarifa progresiva de hasta el 39% y debe ser reflejado en su declaración de renta.

Si las unidades han sido poseídas por dos años o más la tarifa aplicable será del 10% (15% a partir del año 2023). No aplican aportes de seguridad social.

Las tarifas aplicables no serán retenidas por su empleador y deben ser pagadas por usted. Por favor revise abajo las obligaciones de reportes.

Impuestos y/o contribuciones de seguridad social que puedan ser aplicables por el pago de la compensación en efectivo, si hubiere, por su empleador en lugar de la entrega de acciones de Bonificación

La compensación en efectivo está sometida a impuesto de renta cuando se reciba por parte del empleado a una tarifa progresiva de hasta el 39%.

El empleado está sometido a retención en la Fuente. El empleador tiene la obligación de practicar retención en la fuente sobre los pagos al empleado.

El empleado debe incluir este ingreso en su declaración de renta del año en que recibe la compensación en efectivo y en la declaración de activos en el exterior, dependiendo de los montos señalados abajo.

III. Obligaciones de reportar del empleado, en relación con la suscripción, tenencia y venta de las unidades de VINCI en el FCPE

Usted tendrá que reportar el monto del “descuento” si alguno es reconocido al momento de la suscripción en su declaración de renta del año siguiente al de la suscripción y pagar el impuesto correspondiente.

Usted deberá presentar una declaración de renta que refleje sus activos en el exterior a 1° de enero de cada año fiscal, si el monto de sus activos excede de 2.000 UVT (aproximadamente Col \$76.008.000). A partir del año 2023 usted deberá presentar esta declaración independientemente del valor de sus activos en el exterior. La fecha de vencimiento es la misma de la declaración de renta. No hay impuesto a pagar porque es una declaración informativa.

Usted debe pagar impuesto de renta sobre los dividendos reinvertidos en el FCPE en la declaración del año en que sean recibidos por el FCPE, y lo mismo sucede con su ganancia de capital.

A partir del 1° de enero de 2023 las personas naturales están sujetas al impuesto al patrimonio si al 1° de enero de cada año su patrimonio es igual o superior a 72.000 UVT (Col\$3.053.664.000). Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio es igual o superior a 72.000 UVT e inferior a 122.000 UVT (Col\$5.174.274.000), la tarifa es del 0,5%, si el patrimonio es igual o superior a 12.000 UVT e inferior a 239.000 UVT (Col\$10.136.468.000), la tarifa es del 1% y si el patrimonio es igual o superior a 239.000 UVT, la tarifa es del 1,5%.